

RESOLUCIÓN No. 1641

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 18 de febrero del 2009,

CONSIDERANDO

El Oficio 013-AJ-GMT del 30 de enero del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad del señor José Efraín Zuña Siguencia, ubicado en la Lotización Huertos Familiares,

Que, mediante oficio 020 GMT DP del 21 de enero del 2009, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión,

Que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias,

Que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser el único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta,

Que, con el título directo 09198 del 21 de enero del 2009, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado,

Que, las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior,

Que, el presente levantamiento planimétrico se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, especificada en el informe de regulación urbana 003000 del 15 de enero del 2009,

Que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial,

Que, esta subdivisión obedece a la Sección VI, artículo 52 de la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena que señala que en los casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho y división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120 m² y el frente mínimo de 7,00 m.

Para el caso de construcciones existentes antes de la vigencia de esta Ordenanza en áreas inferiores a 120 m², el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal,

Que, el artículo 115 de la antes señalada Ordenanza, establece que en caso de subdivisiones a favor de herederos, legitimarios y donaciones, la contribución será del 1.5% del área total del terreno de acuerdo a la zonificación, cuando el lote materia de la contribución tenga una superficie no menor a 300,0 m², caso contrario lo hará en dinero,

Que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESOLVIÓ

Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 43, manzana "s/n", ubicado en calle Tercera y "D", de la Lotización Huertos Familiares de la ciudad de Tena, cantón Tena, provincia de Napo, propiedad del señor José Efraín Zuña Siguencia, el mismo que tiene una superficie total de 7.953,89 m², subdividiéndose en los siguientes lotes:

1. 43-1 con 675,00 m²
2. 43-2 con 675,00 m²
3. 43-3 con 900,00 m²
4. 43-4 con 882,70 m²
5. 43-5 con 771,19 m²
6. 43-6 con 900,00 m²
7. 43-7 con 900,00 m²
8. 43-8 con 900,00 m²
9. 43-9 con 675,00 m²
10. 43-10 con 675.00 m²

Tena, 25 de febrero del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Sr. José Efraín Zuña
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1642

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 25 de febrero del 2009,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 017 del 17 de febrero del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente informe legal sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse con el Cuerpo de Bomberos de Napo,

Que, la antes señalada Entidad mediante oficio ingresado con guía externa G 5475 del 6 de noviembre del 2008 suscrito por el señor Coronel Oswaldo Landázuri Montenegro, Jefe Provincial de Bomberos en Napo, solicita la renovación del convenio de cooperación interinstitucional suscrito con el Gobierno Municipal de Tena, para el cobro a su favor del 0.15 por mil del impuesto a los predios urbanos y rurales, correspondiente al año 2009,

Que, el artículo 14 de la Ordenanza que Regula la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos para el Bienio 2008-2009, establece que para la determinación del impuesto adicional que financia el servicio contra incendios en beneficio del Cuerpo de Bomberos del cantón, en base al convenio suscrito entre las partes, se aplicará el 0.15 por mil del valor de la propiedad,

RESOLVIÓ

Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la suscripción del Convenio entre el Gobierno Municipal de Tena y el Cuerpo de Bomberos de Napo, para la Recaudación del 0.15 por mil del valor de la propiedad, por concepto del Impuesto Adicional para Financiar el Servicio Contra Incendios.

Tena, 3 de marzo del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
J. Avalúos y Catastros
Cuerpo de Bomberos de Napo
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1643

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 25 de febrero del 2009,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 016 del 6 de febrero del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal para la transferencia en donación del predio de propiedad Municipal a favor del Gobierno Municipal de Arosemena Tola,

Que, el referido inmueble fue donado a favor de la Municipalidad de Tena por los cónyuges Miguel Ángel López Delgado y María Esther Torres Padilla, mediante escritura celebrada el 18 de mayo de 1993, con la finalidad de que se lo destine al Centro Poblado Luz de América,

Que, la Jefatura de Avalúos y Catastros mediante oficio 084-JAC del 29 de octubre del 2008, informa que en el predio señalado se proyectó esta Lotización, estando pendiente su total legalización,

Que, el artículo 254, literal a) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que son bienes de dominio privado, los inmuebles que no forman parte del dominio público, por lo que este inmueble se encuentra dentro de los bienes de esta clase, por lo que al encontrarse el predio actualmente dentro de la jurisdicción territorial del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, procede la transferencia de dominio mediante donación a favor del Ayuntamiento de ese sector, para que concluya con la entrega de las escrituras pendientes conforme la voluntad de los donantes,

RESOLVIÓ

Solicitar a la Procuraduría Síndica y Jefatura de Avalúos Y Catastros, procedan con los trámites de ley para transferir mediante donación el predio propiedad del Gobierno Municipal de Tena, de una cabida de 2.5 hectáreas, ubicado en la Comunidad Luz de América, a favor del Gobierno Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, inmueble que se encuentra en dicha jurisdicción.

Tena, 3 de marzo del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Gobierno Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola
Presidente de la Comunidad Luz de América
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1644

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 25 de febrero del 2009,

CONSIDERANDO

El Oficio 016-AJ-GMT del 2 de febrero del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad del señor Simón Mesías Palomino Silva, ubicado en el sector El Chimbadero,

Que, mediante oficio 032 GMT DP del 30 de enero del 2009, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión,

Que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformativa de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias,

Que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta,

Que, con el título directo 09781 del 30 de enero del 2009, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado,

Que, las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior,

Que, el presente levantamiento planimétrico se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, especificada en el informe de regulación urbana 002179 del 30 de octubre del 2008,

Que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial,

Que, el artículo 114 de la Ordenanza Reformativa de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias determina que toda subdivisión deberá otorgar al Municipio 2% del área total del terreno, si el área es menor a la determinada por la zonificación del sector, cancelará su equivalente en efectivo de acuerdo al

avalúo comercial realizado por la municipalidad, el mismo que se cancelará con una orden de pago emitido por la Dirección de Planificación,

Que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESOLVIÓ

Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 04, manzana "s/n", ubicado en la Avenida Jumandy, sector El Chimbadero, de esta ciudad de Tena, Cantón Tena, provincia de Napo, propiedad del señor Simón Mesías Palomino Silva, el mismo que tiene una superficie total de 4.642,00 m², subdividiéndose en los lotes: 4 con 2.866,25 m²; 4C con 380,00 m²; 4D con 400,00 m²; 4E con 428,12 m² y Área de Pasaje de Ingreso con 456,00 m².

Tena, 3 de marzo del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Sr. Simón Mesías Palomino
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1645

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 25 de febrero del 2009,

CONSIDERANDO

El oficio 026-P5-CP-20 del 2 de febrero del 2009, suscrito por el Capitán de Policía Patricio Jiménez Pacheco, Oficial de Asuntos Civiles y Acción Comunitaria del Comando Provincial de Policía Napo No. 20, quien solicita la condecoración del Pabellón Institucional con ocasión de celebrarse el Aniversario de la Policía Nacional,

Que, el artículo 3 de la Ordenanza Reformatoria de Condecoraciones, establece que el reconocimiento “Escudo del Cantón Tena”, se concederá a las autoridades o instituciones que por su denodado esfuerzo y trabajo, han aportado para el cumplimiento de las aspiraciones de los diversos sectores de la ciudad y cantón Tena,

Que la Policía Nacional del Ecuador, alborozada cumple su Septuagésimo Primer Aniversario de Profesionalización, fecha especial para que el Gobierno Municipal de Tena, reconozca su permanente esfuerzo y efectiva contribución para el desarrollo del Cantón Tena,

RESOLVIÓ

Imponer la Condecoración “Escudo del Cantón Tena” al glorioso Pabellón de la Policía Nacional del Ecuador, al celebrarse su Aniversario de Profesionalización.

Tena, 25 de Febrero del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Alcaldía
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
S. General
Comando Provincial de Policía Napo No. 20
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1646

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 25 de febrero del 2009,

CONSIDERANDO

El Oficio 124-SG-GMT suscrito por el ingeniero Washington Varela Alcalde de Tena, quien solicita al Concejo se autorice la firma de dos convenios con el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), a fin de recibir el apoyo de esta Entidad para ejecutar e implementar programas de infraestructura básica a favor de los sectores urbanos y rurales del Cantón,

Que, el MIDUVI el 26 de agosto del 2008 realizó el lanzamiento del Programa Nacional de Agua y Saneamiento Rural, con la finalidad de ejecutar planes y proyectos en diversos sectores del País, para mejorar la calidad de vida de los habitantes, en coordinación con los gobiernos locales,

Que, el Gobierno Municipal de Tena el 11 de septiembre del 2008, con la asistencia de los técnicos del Ayuntamiento participó en el Taller Regional del Programa, con la cual demostró su interés en ser parte integral de los nuevos programas a implementarse por el MIDUVI, a favor de las diversas comunidades del Cantón,

Que, el numeral 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que son fines esenciales del Municipio el procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales,

Que, el artículo 14, numeral 1, de este mismo cuerpo legal determina que son funciones primordiales del Municipio, sin perjuicio de las demás que le atribuye la ley, el dotar de agua potable y alcantarillado,

Que el artículo 148, literales a) y c) de la antes señalada Ley, indica que en materia de servicios públicos a la administración municipal le compete elaborar programas de servicio público locales, velar por la regularidad y continuidad de los mismos, para garantizar la seguridad, comodidad y salubridad de los usuarios; así como, proveer de agua potable y alcantarillado a las poblaciones del Cantón, reglamentar su uso y disponer lo necesario para asegurar el abastecimiento y distribución de agua de calidad adecuada y en cantidad suficiente para el consumo público y el de los particulares,

RESOLVIÓ

1. Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la suscripción de los siguientes convenios entre el Gobierno Municipal de Tena y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda:

- Para el Mejoramiento de la Calidad del Agua de Consumo Humano en las Áreas Urbana y Rurales del Cantón Tena e Implementación del Laboratorio.
 - De Cooperación Interinstitucional y Coordinación de Acciones para la Implementación del Programa Socio Agua y Saneamiento Ambiental.
2. Se declara de prioridad a estos dos proyectos, así como el carácter de urgente a la presente Resolución.

Tena, 25 de Febrero del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Alcaldía
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
J. Agua Potable
J. Alcantarillado
MIDUVI
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1647

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 25 de febrero del 2009,

CONSIDERANDO

El Oficio 017-AJ-GMT del 2 de febrero del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad del señor Carlos Antonio Cortez Reinoso, ubicado en el barrio Dos Ríos,

Que, mediante oficio 033 GMT DP del 2 de febrero del 2009, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión,

Que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias,

Que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta,

Que, con el título directo 9821 del 2 de febrero del 2009, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado,

Que, las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior,

Que, el presente levantamiento planimétrico se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, especificada en el informe de regulación urbana 002216 del 21 de agosto del 2008,

Que, esta subdivisión obedece a la Sección VI, artículo 52 de la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena que señala que en los casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho y división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120 m² y el frente mínimo de 7,00 m. Para el caso de construcciones existentes antes de la vigencia de esta Ordenanza en áreas inferiores a 120 m², el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal,

Que, el artículo 115 de la antes señalada Ordenanza, establece que en caso de subdivisiones a favor de herederos, legitimarios y donaciones, la contribución será del 1.5% del área total del terreno de acuerdo a la zonificación, cuando el

lote materia de la contribución tenga una superficie no menor a 300,0 m², caso contrario lo hará en dinero,

Que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESOLVIÓ

1. Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 35, manzana "s/n", ubicado en la Avenida Dos Ríos, Barrio Dos Ríos de esta ciudad de Tena, Cantón Tena, provincia de Napo, propiedad del señor Carlos Antonio Cortez Reinoso, el mismo que tiene una superficie total de 539,60 m², subdividiéndose en los lotes: 35A con 350,80 m² y 35B con 188,80 m².
2. Tanto la Procuraduría Síndica Municipal como la Jefatura de Avalúos y Catastros tienen la obligatoriedad de hacer constar en la respectiva minuta y trámites, que esta subdivisión será únicamente para donación conforme consta en la Declaración Juramentada legalizada en la Notaría del Cantón Archidona, el 15 de diciembre del 2008, por lo que se exigirá en la legalización de los predios subdivididos, se de cumplimiento estricto a lo señalado en el considerando referente a la Sección VI, de la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias.

Tena, 3 de marzo del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Sr. Carlos Antonio Cortez
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1648

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 3 de marzo del 2009,

CONSIDERANDO

El oficio 014 DF del 28 de febrero del 2009, suscrito por el economista Luis Cobos, Director Financiero de la Institución, quien presenta a conocimiento de Concejo la Primera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Año 2009,

RESOLVIÓ

Aprobar en primera instancia la Primera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2009 y remitir la misma a la Comisión Permanente de Administración y Finanzas, para que previo su aprobación en segunda, proceda a su estudio y análisis, y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 9 de marzo del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión Permanente de Administración y Finanzas
Procurador Síndico
D. Financiera
J. Presupuesto
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1649
EL SECRETARIO GENERAL
CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 3 de marzo del 2009,

CONSIDERANDO

Que, la Gerencia de la Empresa Pública Municipal Mercado Central, mediante oficio 038 G EMMCE del 4 de febrero del 2009, presenta a la Municipalidad el Presupuesto Económico del Año 2009, a fin de que sea ratificado por el Concejo de conformidad a lo que señala la Ley,

Que, el artículo 194 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal determina que las empresas públicas municipales elaborarán cada año su presupuesto, el cual contendrá un detalle de los distintos conceptos de los ingresos y egresos con destino a administración, adquisiciones, construcciones, mantenimiento y demás rubros que se determinen para cada empresa, que figurará como anexo del presupuesto general de la Municipalidad y serán elaborados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control;

Que, el artículo antes señalado añade que los presupuestos de las empresas públicas municipales serán aprobados por sus respectivos directorios y ratificados por el Concejo,

Que, el artículo 13, literal e) de la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal Mercado Central determina que son atribuciones y funciones del Directorio, el estudiar y aprobar la Proforma Presupuestaria Anual de la Empresa y someterla a conocimiento y ratificación del Concejo,

RESOLVIÓ

Ratificar el Presupuesto presentado por la Empresa Pública Municipal Mercado Central, correspondiente al Ejercicio Económico del Año 2009, de conformidad a las Resoluciones 005 y 006 del 3 de febrero del año en curso, adoptadas por dicha empresa.

Tena, 9 de marzo del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
J. Presupuesto
Empresa Pública Municipal Mercado Central
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1650

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 3 de marzo del 2009,

CONSIDERANDO

El informe Jurídico 18-AJ-GMT-2009 del 2 de marzo del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente informe relacionado con el pedido de exoneración de impuestos planteado por la Iglesia Pentecostal Unidad Internacional del Ecuador,

Que, esta Organización creada mediante Acuerdo Ministerial 311, a través del Oficio 053 manifiesta que es propietaria de un lote de terreno en el cual se proyecta construir una iglesia y aulas para talleres de manualidades por lo que solicitan la exoneración de Impuestos,

Que, del Certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Tena, que se adjunta, consta que la Iglesia Pentecostal Unidad Internacional del Ecuador, es propietaria de un lote de terreno urbano ubicado frente a la Av. Pano, en la ciudad de Tena,

Que, el artículo 326 literal c) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en referencia al Impuesto a los Predios Urbanos, textualmente dice: Están exentos del pago de los impuestos que se refiere el presente capítulo las siguientes propiedades: ...c) los templos de todo culto religioso, los conventos y las casas parroquiales, las propiedades urbanas de las misiones religiosas, establecidas o que se establecieron en la Región Amazónica Ecuatoriana, siempre que estén situadas en el asiento misional,

Que, la Ordenanza Reformativa de Contribución Especial de Mejoras en el artículo 13 señala: Asunción Municipal de los Costos.- Será inversión Municipal la realización de las obras frente a los edificios y predios de hospitales, centros de salud, centros de ciudadano infantil, escuelas y colegios de carácter público y fiscomisionales, conventos, centros de rehabilitación y cuerpo de bomberos, siempre que los inmuebles sean de propiedad de dichas entidades. Igualmente gozan de esta exoneración los predios de propiedad de la Federación Deportiva de Napo,

RESOLVIÓ

Exonerar del pago del Impuesto a los predios urbanos, a la Iglesia Pentecostal Unidad Internacional del Ecuador, de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de Régimen Municipal y asumir la inversión de las obras públicas que se realizaren frente al inmueble de acuerdo a lo establece la Ordenanza Reformativa de Contribución Especial de Mejoras.

Tena, 9 de marzo del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Financiera

J. Rentas

Iglesia Pentecostal Unidad Internacional del Ecuador

Archivo

RESOLUCIÓN No. 1651

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 3 de marzo del 2009,

CONSIDERANDO

El oficio ingresado con guía externa 1163 del 2 de marzo del 2009, suscrito por los propietarios de los comercios de la calle Rubén Lerzon, quienes solicitan que se suspenda la reubicación de la parada de camiones de la Cooperativa Ciudad de Tena, frente a sus locales,

RESOLVIÓ

Suspender la reubicación de la parada de camiones Ciudad de Tena en la calle Rubén Lerzon, conforme se aprobó mediante Resolución de Concejo 1616 del 29 de enero del 2009, y solicitar a la Dirección de Planificación realice el correspondiente estudio para establecer una nueva ubicación, sugiriéndose que se tome en cuenta el sector de la Empresa Coca Cola.

Tena, 9 de marzo del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
Cooperativa de Camiones Ciudad de Tena
Comerciantes de la calle Rubén Lerzon
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1652

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 9 de marzo del 2009,

CONSIDERANDO

El oficio 014 DF del 28 de febrero del 2009, suscrito por el economista Luis Cobos, Director Financiero de la Institución, quien presenta a consideración de Concejo la Primera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2009,

Que, el artículo 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que la acción del Concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio, para lo cual legislará, a través de resoluciones u otros actos decisorios, la política a seguirse en cada uno de los ramos propios de la administración municipal,

Que, en sesiones ordinarias de Concejo del 7 y 15 de enero del 2009, se aprobó en primera y segunda instancia, respectivamente, la Ordenanza Presupuestaria para el Ejercicio Económico del año 2009,

Que, el artículo 522 y siguientes de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado a través de traspasos, suplementos y reducciones de créditos, de conformidad con lo previsto en las respectivas secciones,

Que, el artículo 526, numeral 3 de la antes señalada Ley establece que los suplementos de crédito no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto por lo que el otorgamiento de estos suplementos estarán sujetos a que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores, se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto,

Que, el artículo 527 de este mismo cuerpo legal determina que los suplementos de crédito serán solicitados al Concejo por el Alcalde en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe del Jefe de la Dirección Financiera, que en este caso consta en el oficio 014 DF del 28 de febrero del 2009,

Que, el Concejo Municipal en sesión ordinaria del 3 de marzo del 2009, aprobó en primera, la Primera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2009,

RESOLVIÓ

Aprobar en segunda y definitiva instancia, la Primera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2009, conforme consta en el detalle del anexo adjunto.

Se declara a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 9 de marzo del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
J. Presupuesto
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1653

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 9 de marzo del 2009,

CONSIDERANDO

El memorando 007-CP-GMT del 4 de marzo del 2009, suscrito por el ingeniero Cristian Echeverría, Responsable de Compras Públicas del Gobierno Municipal de Tena, quien expone varios requerimientos para el funcionamiento de la Unidad de Contratación Pública,

Que, la Asamblea Constituyente en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008, publicó la expedición de la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual establece nuevas disposiciones a las entidades públicas para la contratación de bienes, obras y servicios,

RESOLVIÓ

1. Remitir dicho pedido a la Comisión Permanente de Administración y Finanzas, a fin de que considere como prioritario la inclusión en el nuevo Organigrama Estructural, a la Unidad de Contratación Pública, y se tome en cuenta su afectación económica dentro de la Segunda Reforma Presupuestaria al Ejercicio Económico del Año 2009.
2. Solicitar al señor Alcalde que a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se arbitre las disposiciones administrativas necesarias para el funcionamiento de la Unidad de Contratación Pública conforme el requerimiento planteado por su responsable.

Tena, 18 de marzo del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión Permanente de Administración y Finanzas
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Administrativa
J. Presupuesto
U. Contratación Pública
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1654

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 9 de marzo del 2009,

CONSIDERANDO

El memorando 095 DP del 3 de marzo del 2009, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación, quien emite el correspondiente informe para la ubicación de la nueva parada de las unidades de la Cooperativa de Taxis y Camionetas “Estrella del Oriente” en la calle Edwin Enriquez, entre las calles Gabriel Espinosa y Rubén Lerzon, barrio Ciudadela del Chofer.

RESOLVIÓ

Remitir dicho informe a la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación a fin de que conjuntamente con la Dirección de Planificación se analice detenidamente la nueva ubicación de este estacionamiento de taxis, se realice la inspección del sitio y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 18 de marzo del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión Permanente de Vivienda y Planificación
Procurador Síndico
D. Planificación
Presidente Cooperativa Estrella del Oriente
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1655

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 9 de marzo del 2009,

CONSIDERANDO

El memorando 102 DP del 5 de marzo del 2009, suscrito por el arquitecto Diego Herrera Director de Planificación, quien emite el correspondiente informe sobre el cambio de la parada de la Cooperativa de Camiones Ciudad de Tena, que fuera aprobada por el Concejo mediante la Resolución 1616 del 29 de enero del 2009, ante el reclamo presentado por los comerciantes de la calle Rubén Lerzon,

RESOLVIÓ

Remitir dicho informe a la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación a fin de que conjuntamente con la Dirección de Planificación realicen un estudio, análisis e inspección en el sitio de esta nueva parada, y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 18 de marzo del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión Permanente de Vivienda y Planificación
Procurador Síndico
D. Planificación
Presidente Cooperativa de Camiones Ciudad de Tena
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1656

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 9 de marzo del 2009,

CONSIDERANDO

El oficio 029-AJ-GMT del 9 de marzo del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la actualización del fraccionamiento del predio propiedad del señor Segundo José María Espinoza Aguirre, ubicado en el barrio Bellavista,

Que, mediante oficio 050 GMT DP del 16 de febrero del 2009, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión,

Que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser el único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta,

Que, las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior,

Que, el presente levantamiento planimétrico se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, especificada en el informe de línea de fábrica del 24 de marzo de 1992,

Que, la presente desmembración se sujeta a los requerimientos de zonificación urbana vigente y las dimensiones de los lotes coinciden con los planos aprobados en el año 1992,

Que, no se considera contribución comunitaria por cuanto el área es menor a la exigida por la zonificación del sector,

Que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESOLVIÓ

Aprobar la actualización del proyecto de subdivisión del lote s/n, manzana s/n, ubicado en la calle Marañón, Barrio Bellavista, de esta Ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad del señor Segundo José María Espinoza Aguirre, el mismo que tiene una superficie total de 484,94 m², subdividiéndose en los lotes: 1 con 301,19 m² y 2 con 183,75 m².

Tena, 18 de marzo del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Planificación

J. Avalúos y Catastros

Sr. José Espinoza Aguirre

Archivo

RESOLUCIÓN No. 1657

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 9 de marzo del 2009,

CONSIDERANDO

El Oficio 023-AJ-GMT del 26 de febrero del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad de los señores Manuel Mesías, José Alberto y Luis Marco Once Villegas, ubicado en el barrio Aeropuerto No. 1,

Que, mediante oficio 055 GMT DP del 18 de febrero del 2009, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión,

Que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias,

Que, los solicitantes con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifican ser los dueños del bien, por lo que están legitimados para solicitar el trámite en la forma propuesta,

Que, con el título directo 25473 del 18 de febrero del 2009, han justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado,

Que, las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior,

Que, el presente levantamiento planimétrico se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, especificada en el informe de regulación urbana 003107 del 27 de enero del 2009,

Que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial,

Que, esta subdivisión obedece a la Sección VI, artículo 52 de la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena que señala que en los casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho y división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120 m² y el frente mínimo de 7,00 m.

Para el caso de construcciones existentes antes de la vigencia de esta Ordenanza en áreas inferiores a 120 m², el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal,

Que, el artículo 115 de la antes señalada Ordenanza, establece que en caso de subdivisiones a favor de herederos, legitimarios y donaciones, la contribución será del 1.5% del área total del terreno de acuerdo a la zonificación, cuando el lote materia de la contribución tenga una superficie no menor a 300,0 m², caso contrario lo hará en dinero,

Que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESOLVIÓ

1. Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 26, manzana "E", ubicado en la calle Rocafuerte, urbanización Leonardo Murialdo, Barrio Aeropuerto No. 1 de esta Ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad de los señores Manuel Mesías, José Alberto y Luis Marco Once Villegas, el mismo que tiene una superficie total de 552,46 m², subdividiéndose en los lotes: 26A con 403,36 m² y 26B con 149,20 m².
2. Tanto la Procuraduría Síndica Municipal como la Jefatura de Avalúos y Catastros tienen la obligatoriedad de hacer constar en la respectiva minuta y trámites, que esta subdivisión se realiza conforme consta en la Declaración Juramentada legalizada en la Notaría del Cantón Archidona, el 9 de octubre del 2008, por posesión efectiva a favor de los herederos de los cónyuges fallecidos señores Juan Ricardo Once González y Carmen Rosa Villegas, por lo que se exigirá en la legalización de los predios subdivididos, se de cumplimiento estricto a lo señalado en el considerando referente a la Sección VI, de la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias.

Tena, 18 de marzo del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Señores Once Villegas
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1658

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 9 de marzo del 2009,

CONSIDERANDO

El Oficio 028-AJ-GMT del 9 de marzo del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad del señor Gabriel Leonardo Zurita Béjar, ubicado en el barrio Dos Ríos,

Que, mediante oficio 062 GMT DP del 2 de marzo del 2009, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión,

Que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias,

Que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta,

Que, con el título directo 025620 del 2 de marzo del 2009, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado,

Que, las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior,

Que, el presente levantamiento planimétrico se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, especificada en el informe de regulación urbana 003000 del 10 de febrero del 2009,

Que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial,

Que, el artículo 114 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias determina que toda subdivisión deberá otorgar al Municipio 2% del área total del terreno, si el área es menor a la determinada por la zonificación del sector, cancelará su equivalente en efectivo de acuerdo al

avalúo comercial realizado por la municipalidad, el mismo que se cancelará con una orden de pago emitido por la Dirección de Planificación,

Que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESOLVIÓ

Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 1, manzana "s/n", ubicado en la Avenida Jumandy y calle Andrés Rizzo, barrio Dos Ríos, de esta Ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad del señor Gabriel Leonardo Zurita Béjar, el mismo que tiene una superficie total de 4.264,99 m², subdividiéndose en los lotes:

- 1A en 468,87 m²
- 1B en 474,89 m²
- 1C en 453,67 m²
- 1D en 460,28 m²
- 1E en 507,78 m²
- 1F en 503,71 m²
- 1G en 525,37 m²
- 1H en 457,15 m²
- Área Total de Lotes: 3.851,72 m².
- Área de Pasaje Peatonal: 413,27 m².

Tena, 18 de marzo del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Sr. Gabriel Zurita Béjar
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1659

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 9 de marzo del 2009,

CONSIDERANDO

El Oficio 024-AJ-GMT del 26 de febrero del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad de la señora María Nicolasa Mina Cevallos, ubicado en el barrio El Dorado,

Que, mediante oficio 058 GMT DP del 20 de febrero del 2009, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión,

Que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias,

Que, la solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser la única dueña del bien, por lo que está legitimada para solicitar el trámite en la forma propuesta,

Que, con el título directo 25516 del 20 de febrero del 2009, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado,

Que, las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior,

Que, el presente levantamiento planimétrico se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, especificada en el informe de regulación urbana 003176 del 10 de febrero del 2009,

Que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial,

Que, esta subdivisión obedece a la Sección VI, artículo 52 de la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena que señala que en los casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho y división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120 m² y el frente mínimo de 7,00 m.

Para el caso de construcciones existentes antes de la vigencia de esta Ordenanza en áreas inferiores a 120 m², el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal,

Que, el artículo 115 de la antes señalada Ordenanza, establece que en caso de subdivisiones a favor de herederos, legitimarios y donaciones, la contribución será del 1.5% del área total del terreno de acuerdo a la zonificación, cuando el lote materia de la contribución tenga una superficie no menor a 300,0 m², caso contrario lo hará en dinero,

Que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESOLVIÓ

1. Aprobar el proyecto de subdivisión del lote s/n, manzana s/n, ubicado en la calle Luis Correa, Barrio El Dorado, de esta Ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad de la señora María Nicolasa Mina Cevallos, el mismo que tiene una superficie total de 487,00 m², subdividiéndose en los lotes: A con 140,00 m² y B con 287,00 m².
2. Tanto la Procuraduría Síndica Municipal como la Jefatura de Avalúos y Catastros tienen la obligatoriedad de hacer constar en la respectiva minuta y trámites, que esta subdivisión será únicamente para donación a favor de su hijo Roberto Lautaro Corral Mina, conforme consta en la Declaración Juramentada legalizada en la Notaría del Cantón Tena, el 16 de febrero del 2009, por lo que se exigirá en la legalización de los predios subdivididos, se de cumplimiento estricto a lo señalado en el considerando referente a la Sección VI, de la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias.

Tena, 18 de marzo del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Sra. María Mina Cevallos
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1660

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 9 de marzo del 2009,

CONSIDERANDO

El memorando 096 DP del 4 de marzo del 2009, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación, quien solicita la modificación de la Resolución de Concejo 1205 del 22 de diciembre del 2007, mediante la cual se aprobó el proyecto de reordenamiento y modificación de la manzana 13 de la Lotización Paushiyacu, a fin de que se haga constar el nombre completo de la lotización y los propietarios de la misma,

Que, en la antes señalada Resolución, para la correspondiente aprobación el Concejo se basó en el Informe 052 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 11 de diciembre del 2007 y en el memorando 531 GMT DP de la Dirección de Planificación, la cual presentó el proyecto antes señalado,

Que, este trámite cumplió con los requisitos y normas técnicas previstas en la correspondiente Ordenanza,

RESOLVIÓ

Modificar la Resolución de Concejo 1205 del 22 de diciembre del 2007 y por lo tanto dejar establecido que se aprueba el Proyecto de Reordenamiento y Modificación de la Manzana 13 de la Lotización Intillacta de Paushiyacu, de propiedad de la Iglesia Episcopal Ecuatoriana.

Tena, 18 de marzo del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Iglesia Episcopal Ecuatoriana
Sr. Presidente Lotización Intillacta de Paushiyacu
Archivo

